

**ADDENDUM N° 07 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICO REGIONAL A SER
SUSCRITO AL AMPARO DE LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO**



Conste por el presente documento el **Addendum N° 07** al Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento de la ejecución del Proyecto de Código SNIP N° 241274 "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TUCU – CHIQUIÁN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIÁN, DISTRITO DE CHIQUIÁN – BOLOGNESI ÁNCASH**", que Celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Vichay Bajo s/n, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Región Áncash, representado por su Gobernador Regional, el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N°42482191, acreditado mediante Resolución n° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021; y de la otra parte la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, con RUC N° 20330262428, con domicilio legal para estos efectos en Av. El Derby N° 055, departamento 801 (Torre 1), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en Partida, N° 11355493 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente de Asuntos Corporativos, señor **DARÍO AMET ALI ZEGARRA MACCHIAVELLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07631252, según poder inscrito en la Partida N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y su Gerente de Desarrollo Sostenible, señor **MILTON ENRIQUE ALVA VILLACORTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31622928, según poderes inscritos en la Partida N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:

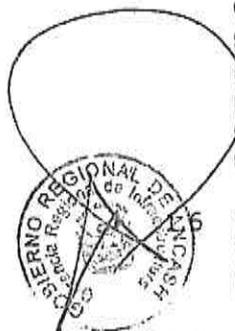
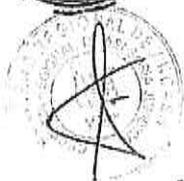


A **LA EMPRESA PRIVADA** y a **LA ENTIDAD** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA ENTIDAD**, mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 09-2014-GRA/CR, de fecha 06 de febrero de 2014 y Acuerdo de Concejo Regional N° 075-2014-GRA/CR, del 08 de mayo de 2014 se prioriza el Proyecto "**Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Tucu – Chiquián en la localidad de Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi – región Áncash**", con Código SNIP N° 241274, en adelante **EL PROYECTO**, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- 1.2 Con fecha 29 de diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de Inversión Pública Regional, en virtud del cual **LA EMPRESA PRIVADA** se compromete y obliga con **LA ENTIDAD** a financiar la elaboración del Expediente Técnico y a ejecutar la infraestructura de **EL PROYECTO**, en el distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección Régimen Especial (Ley N° 29230) N° 001-2014-GRA/CE.

- 1.3 Con fecha 09 de noviembre de 2016, **LAS PARTES** suscriben el **Addendum N° 01** con la finalidad de modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Séptima de **EL CONVENIO** en lo que se refiere al monto, plazo de ejecución y garantías de **EL PROYECTO**, precisándose que el Monto Total de Inversión asciende a la suma de **S/ 18'518,459.83** (Dieciocho Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 83/100 Soles), con los impuestos de ley.
- 1.4 Con fecha 09 de marzo de 2018, **LAS PARTES** suscriben el **Addendum N° 02** con la finalidad de modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta en lo que se refiere al monto y plazo de ejecución de **EL CONVENIO**, precisando que el Monto Total de Inversión asciende a la suma de **S/ 18'334,706.83** (Dieciocho Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Seis con 83/100 Soles), en razón a que el costo de Supervisión no es parte de las obligaciones financiadas por **LA EMPRESA PRIVADA**, por lo que se excluye dicho costo del monto total de inversión pactado.
- 1.5 Mediante **Addendum N° 03** a **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2018, se modifica parcialmente el primer párrafo de la Cláusula Tercera, la Cláusula Cuarta y la Cláusula Séptima, en lo que se refiere al Monto Total de Inversión, siendo el nuevo monto ascendente a **S/ 19'096,992.71** (Diecinueve Millones Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 71/100 Soles), el plazo de vigencia por mil cuatrocientos noventa y dos (**1,492**) días calendario; y la garantía de Fiel Cumplimiento de **EL CONVENIO**, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0376-2018-GRA/GRI del 13 de agosto de 2018.
- 1.6 Mediante **Addendum N° 04** a **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acordaron incorporar la Cláusula Vigésimo Primera a **EL CONVENIO**, como producto de la aprobación de los Mayores Trabajo de Obra N° 02.
- 1.7 Mediante **Addendum N° 05** a **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2019, se acuerda Suspender el Plazo de Ejecución de Obra desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 28 de abril de 2019, sin que ello suponga el reconocimiento de Mayores Gastos Generales ni costos, ni aplicación de penalidades.
- 1.8 Mediante **Addendum N° 06** a **EL CONVENIO**, se acuerda Suspender del Plazo del levantamiento de observaciones a la Recepción de Obra de **EL CONVENIO**, desde el 03 de agosto de 2020 al 01 de noviembre de 2020 o hasta que hayan finalizado las circunstancias que origina dicha suspensión, sin que ello suponga el reconocimiento de Gastos Generales, ni la aplicación de penalidades.
- 1.9 Mediante Carta N° 1033-2020-OXI de fecha 20 de noviembre de 2020, la Compañía Minera Antamina S.A presenta a la Entidad la Adenda N° 07 al Convenio de Inversión Pública Regional.
- 1.10 Mediante Informe N° 004-2021/GRA/GRI/SGSLO-EBVA de fecha 14 de enero de 2021, Ing. Edna Valverde Álamo, profesional adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite y comunica su opinión a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras señalando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2020-GRA/GR de fecha 14 de setiembre de 2020, la Entidad decide aprobar el deductivo n° 01 al convenio principal por un monto de S/ 207,060.05 soles y el deductivo N° 02 por el monto de S/ 32,185.35 soles, correspondiéndole a la Entidad deducir el monto de S/ 21,369.07 soles, y a la empresa privada el monto de S/ 10,816.28 soles. Por tanto, es necesario formalizar mediante adenda al convenio el deductivo n° 01 y 02 a los mayores trabajos de obra n° 02, siendo el nuevo monto $S/ 19'096,992.71 - S/ 207,060.05 + S/ 21,369.07 = 18'868,563.59$ soles.

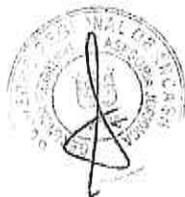


- 1.11 Mediante N° 103-2021-GRA/GRAJ de fecha 17 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta viable y amparable en derecho la suscripción de la adenda n° 07 al convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y la empresa Compañía Minera Antamina S.A, cuyo objeto es modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera.



- 1.12 Por lo expuesto, es necesario formalizar mediante Adenda a **EL CONVENIO el Deductivo N° 01 y Deductivo N° 02 a los Mayores Trabajos de Obra N° 02**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, que prevé:

"Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la entidad pública reconoce a la empresa privada el monto total de inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la entidad pública.



Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la entidad pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La entidad pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en adelante "el TUO de la Ley".
- 2.2. Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en adelante, "el TUO del Reglamento"; así como sus normas modificatorias y complementarias.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM N° 07 A EL CONVENIO

En consideración a los antecedentes descritos y de acuerdo a lo señalado en el numeral 59.1 del artículo 59° del TUO del Reglamento¹, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **Addendum N° 07 a EL CONVENIO** a fin de modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera de **EL CONVENIO**, en los términos siguientes:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

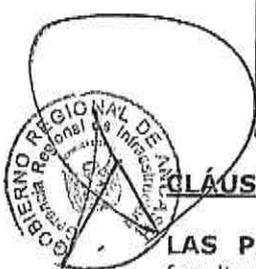
*El Monto Total de Inversión de **EL PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO**, asciende a la suma de **S/ 18'868,563.59** (Dieciocho Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Tres con 59/100 Soles), incluido el (18%) de Impuesto General a las Ventas, conforme el siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN	SOLES (S/)
EJECUCIÓN DE LA OBRA	
COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA	12'233,339.31
Obras Provisionales	490,327.45

¹ "Artículo 59. Modificaciones al Convenio

59.1 Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada".

Obras de Arte	306,297.10
Canal de Concreto Rectangular	5'720,461.12
Canal de Entubado	3'791,932.87
Control de Calidad del Concreto	8,414.00
Flete	1,915,906.77
COMPONENTE: CAPACITACIÓN	322'450.00
Capacitación y Gestión de Riego	10,000.00
Seguridad y Salud en Obra	312,450.00
COMPONENTE: IMPACTO AMBIENTAL	201,877.17
Mitigación de Impacto Ambiental	201,877.17
COMPONENTE: ARQUEOLOGICO	100,000.00
Monitoreo Arqueología	100,000.00
COSTO DIRECTO	12'857,666.48
GASTOS GENERALES	1'465,166.67
UTILIDAD	1'028,613.32
SUB TOTAL	15'351,446.47
I.G.V. (18%)	2'763,260.36
SUB TOTAL GENERAL	18'114,706.83
EXPEDIENTE TÉCNICO	220,000.00
Mayores Trabajos de Obra N° 01	762,285.88
Deductivo N° 01 al Convenio	- 207,060.05
Deductivo N° 02 a los Mayores Trabajos de Obra N° 02	- 21,369.07
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	18'868,563.59



CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar o convenir en los términos y condiciones que en el mismo se declaran. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en el **Addendum N° 07 a EL CONVENIO** y sus Anexos.

Asimismo, dentro de los diez (10) días de suscrito el presente **Addendum**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben remitir copia de éste a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Huaraz, a los **27 SEP 2021**


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


 COMPANÍA MINERA ANTIMINA S.A.